NOTA DNCP/DNC/N° 15940/ 2016

Asunción, 15 de junio de 2016

Señor
Willians Ramón Adorno Fernández
Director de la UOC 2
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.221 EN FECHA (13/06/16). – ID N° 307.960.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B punto 34:** Observamos que en este punto indica: *"El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de 03 (tres) días calendario a partir de la **recepción** de la orden de servicio" y en* **el Anexo C. punto 2**: "El Servicio de fumigación se realizara a los *servicios (03) tres días calendarios*, una **vez emitida** la orden de servicios en los Edificios del Ministerio de Defensa", por tanto solicitamos a la Convocante unificar los criterios a fin de evitar confusiones en el oferente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV